

RESOLUCION C.S. N° 0108-16

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2016

VISTO el Expediente S- 164/2016, mediante el cual Secretaría de Extensión Universitaria de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/13 de autos consta el citado Reglamento elaborado por la Secretaria de Extensión Universitaria acordado con los miembros del Consejo Asesor, teniendo en cuenta el Documento efectuado por Jorge STEIMAN de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del 09 de octubre de 2014.

Que las Diplomaturas son cursos, módulos o trayectos encadenados de extensión de carácter extracurricular y están dirigidas a estudiantes, graduados, profesores y no docentes de la Universidad, así como a toda persona interesada sea o no universitaria, según se establezca en cada caso.

Que a fs. 54 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado manifiesta “... *que cumple en aclarar que los Cursos de Diplomaturas tal como se definen en el Artículo 1º del Reglamento en cuestión son exclusiva responsabilidad de la Secretaría de Extensión de la UNJu y de las Secretarías de Extensión de cada Facultad. ...*” PROV. SAA N° 141/16.

Que a fs 55/56 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 025/16.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado en general y en particular el articulado del Reglamento por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

a) DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º: Las Diplomaturas son cursos, módulos o trayectos encadenados de extensión de carácter no curricular, y están dirigidas a estudiantes, graduados, profesores y no docentes de la Universidad, así como a toda persona interesada, sea o no universitario, según se establezca en cada caso.

ARTÍCULO 2º: Las Diplomaturas tienen como meta la transferencia, divulgación, capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área temática determinada formal o no formal. Corresponden al área de Extensión ya que la diplomatura no es un título, no habilita para el ejercicio profesional acorde a las definiciones de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

ARTÍCULO 3º: Están dirigidas al público en general y se proponen abordar temáticas de interés social, cultural y/o profesional con la meta de divulgar áreas de conocimiento y/o de prácticas que enriquezcan la formación de los participantes.

ARTÍCULO 4º: La denominación que se utilizará será "DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN..." conforme a las disposiciones de la SPU durante el año 2015, el certificado consignará utilizando el formato que figura como **ANEXO I**.

b) SOBRE LAS PRESENTACIONES Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 5º: Podrán dictar Diplomaturas cada una de las Facultades y la Secretaría de Extensión Universitaria, a propuesta de los docentes de la Universidad Nacional de Jujuy, de particulares, o de otras Instituciones.

ARTÍCULO 6º: El trámite de aprobación se efectivizará a través de los mecanismos previstos en las respectivas Unidades Académicas, con la resolución correspondiente. Para el caso de la Secretaría de Extensión Universitaria la aprobación se realizará a través del Consejo Asesor y la posterior resolución del Sr. Rector.

ARTÍCULO 7º: Las Diplomaturas estarán organizadas a través de cursos, módulos o trayectos; que son actividades de proyección social, académica, educativa, organizada y sistemática, ofrecidas para satisfacer las necesidades de aprendizaje de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto, con el objetivo de promover la democratización del conocimiento.

Las propuestas constarán de:

Presentación digital y DOS (2) copias en papel: archivo Word, formato de papel A4, fuente Arial 12, interlineado 1,5.

CARÁTULA: Indicando denominación del Curso, docentes a cargo, modalidad (presencial, semi-presencial, a distancia) carga horaria y duración, sede de dictado, año.

- a) Los cursos, módulos o trayectos podrán dictarse bajo las modalidades presencial, semi-presencial y/o a distancia.
- b) Unidad Académica responsable. En los casos de propuestas conjuntas de varias Facultades y/o con la Secretaría de Extensión Universitaria, una de ellas será la responsable de la Diplomatura propuesta.
- c) Objetivos de la propuesta de diplomatura.

- d) Formación. Consignar los saberes, prácticas, capacidades, destrezas, habilidades o competencias que el programa de Diplomatura aportará a los cursantes.
- e) Fundamentación de la propuesta. Constituye la justificación de la Diplomatura: a qué necesidades sociales, culturales y demandas regionales la institución atiende. También, se explicitarán los fundamentos referidos a las perspectivas o los enfoques históricos, pedagógicos, epistemológicos, sociológicos y culturales que la sustentan. La justificación deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa.
- f) Carga horaria total, expresada en horas reloj, incluidos los desarrollos teóricos, prácticos y las actividades de evaluación.
- g) Duración: en meses y años (según corresponda).
- h) Contenido del Programa de Estudio. Los contenidos del programa de estudio podrán organizarse en cursos, módulos o trayectos, para cada uno de los cuales se deberá indicar los objetivos de aprendizaje, los contenidos mínimos, las estrategias de enseñanza que se priorizarán en su dictado: taller, clases teóricas, trabajos prácticos de laboratorio, tutorías, trabajos de campo, trabajos grupales entre otros ejemplos. También se consignará la carga horaria de cada curso, módulo o trayecto, la modalidad de dictado, y los detalles de la evaluación de los aprendizajes del alumno.
- i) Antecedentes académicos y/o profesionales del plantel docente, o bien su experiencia en el campo objeto de la diplomatura, especificando las funciones que cada uno de los docentes cumplirá dentro del equipo.
- j) Requisitos de admisión. Se deberá consignar a quiénes está dirigida la Diplomatura propuesta.
- k) Cupo. Se debe especificar cupo mínimo y máximo
- l) Fuente(s) de financiamiento. Indicar el origen de los aportes monetarios para sufragar los gastos de las actividades propuestas si correspondiera y/o el costo por alumno. Los gastos por honorarios docentes no deberán superar el 50% de lo recaudado por el cobro de aranceles, salvo excepciones debidamente fundadas. El monto restante ingresará como recursos propios de la Unidad Académica o SEU según corresponda, conforme a la normativa vigente.

c) DENOMINACIÓN DE LA DIPLOMATURA UNIVERSITARIA Y CERTIFICACIÓN QUE OTORGA.

ARTÍCULO 8°: La denominación y la certificación serán enunciadas de manera clara y precisa, consignando los alcances con el objeto de evitar confusiones en relación con las carreras que dicta la Universidad y con los títulos de grado y de posgrado.

ARTÍCULO 9°: El funcionamiento, supervisión y registro de la actividad académica desarrollada dependerán de la Unidad Académica organizadora, o de la Unidad Académica responsable, cuando participen más de una, o de la Secretaría de Extensión Universitaria. La planilla de inscripción deberá contar con los datos consignados en el **ANEXO II**.

ARTÍCULO 10°: Las inscripciones de los participantes en los cursos de Diplomatura se realizarán de acuerdo con las normas que establezca la Unidad responsable. Además, se deberá obtener de los participantes una nota de conformidad de que dicha actividad no se encamina a la obtención de título alguno, ni habilita para ejercicio profesional. **ANEXO III**.

ARTÍCULO 11: Las Diplomaturas dictadas en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy serán consideradas aprobadas una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos fijados en su definición y oferta.

ARTÍCULO 12: La certificación la realizará la Unidad Académica responsable, conforme al modelo que se establezca para la misma.

ARTÍCULO 13: A los fines de registro, el Secretario de Extensión de la Unidad Académica responsable deberá informar a la Secretaría de Extensión Universitaria tanto la resolución de aprobación de las Diplomaturas como los resultados de su implementación, considerando cantidad de inscriptos y cantidad de Egresados. **ANEXO IV.**

ARTÍCULO 14: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy.-

Tcb

ANEXO I

“MODELO DE CERTIFICADO”



Por cuanto, D.N.I. N° ha aprobado la Diplomatura Universitaria en: “.....” (aprobada por Res. R. / C. A. N°.....) dictada en, del de al de de 20.... con un total de (.....) horas.

Por lo tanto, se le expide el presente certificado.

San Salvador de Jujuy, de de 20....

.....
Secretario de Extensión
Unidad Académica / Universitaria

.....
Rector / Decano
según corresponda

ANEXO II

“PLANILLA DE INSCRIPCIÓN”

1) DENOMINACION DE LA DIPLOMATURA

2) Carga horaria:

3) Período de dictado:

4) Costo:

Orden	Apellido	Nombre	Documento		Firma
			Tipo	Número	
1					
2					
3					
4					
...					

Firma Secretario de Extensión de la Unidad Académica

ANEXO III

“MODELO DE NOTIFICACIÓN”

Por la presente dejo constancia que tengo conocimiento que la Diplomatura en no otorga título habilitante.

Firma:

Aclaración:

DNI:

San Salvador de Jujuy, de..... de 20....

ANEXO IV

“INFORME DE RESULTADOS”

1) DENOMINACION DE LA DIPLOMATURA

2) CANTIDAD DE INSCRIPTOS

3) CANTIDAD DE EGRESADOS

4) OBSERVACIONES REALIZADAS

Firma Secretario de Extensión de la Unidad Académica